GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 453 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 JUL. 2021

VISTO;

Los Oficios Nros. 791-2021-GRA-GG/ORADM-ORH, 1925-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°10-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-ENQH, Informe Técnico Legal N°00281-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC, Resolución Directoral N°333-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N°5949-2021-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos adjuntos en cuarenta y cinco (45) folios, sobre extinción de vínculo laboral devenida por fiscalización posterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N°333-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 03 de junio del 2021, se dispone contratar los servicios personales de la Sra. FLOR MARÍA VEGA QUISPE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, como asistente administrativo de gestión de proyectos para la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital San Miguel, segundo nivel de atención, Distrito de San Miguel – La Mar - Ayacucho", por el periodo comprendido del 03 de mayo al 31 de julio del 2021;

Que, a través del Informe Técnico Legal N°00281-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 18 de junio del 2021, el Especialista Legal producto de la fiscalización posterior realizada sobre la Resolución Directoral N°333-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y sus recaudos, ha detectado el incumplimiento de uno de los requisitos señalados en el anexo N°06 de la Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR, en el rubro de la categoría de técnico (Asistente Administrativo) en el cual se precisa que el servidor debe ostentar el grado de bachiller o título técnico en contabilidad, administración o afines, no obstante la servidora Flor María Vega Quispe, no cuenta con el perfil mínimo requerido en el rubro del título de técnico, sino solo con el diploma de egresado; en ese contexto, recomienda dejar sin efecto legal en todos sus extremos la Resolución Directoral N°333-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, recomendando poner en conocimiento al área usuaria, la misma que deberá subsanar y/o realizar nueva propuesta en el marco de lo establecido en la Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR;

Que, por medio del Oficio N°791-2021-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 18 de junio del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Informe Técnico Legal citado en el considerando precedente, para que en el plazo de dos (02) días hábiles subsane la observación advertida, caso contrario se procederá dejar sin efecto la Resolución Directoral N°333-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH;

ante lo ello mediante Decreto N°5949-2021-GRA-GGR-GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dispone dejar sin efecto la referida resolución directoral;

Que, a través del Informe N°10-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-ENQH de fecha 07 de julio del 2021, el responsable funcional de planillas de personal con cargo a proyectos de inversión, informa que los meses de mayo y junio del 2021, sobe el pago de remuneraciones a favor de la Srta. Flor María Vega Quispe, no fue procesada en el sistema SISPER, en mérito al Informe Técnico Legal N°00281-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC, lo cual acredita realizada la observación, la entidad no ha realizado pago alguno a favor de la servidora contratada en mérito a la Resolución Directoral N°333-2021-GRA/GR-ORADM-ORH;

Que, a través del Oficio N°1925-2021-GRA-GGR/GRL-SGSL de fecha 15 de julio del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que respecto a la Resolución Directoral N°333-2021-GRA/GR-ORADM-ORH que perfecciona el contrato de la Srta. Flor María Vega Quispe, el mismo que se encuentra viciado; indicando que la citada servidora no realizó ninguna labor y/o actividad precisada en la descripción de cargo y Anexo N°021 en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a la referida resolución;

Que, e artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se establece el principio de privilegio de controles posteriores, prescribiendo que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; concordante con lo previsto en el artículo 34° numeral 34.3 "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento";

Que, el numeral 10.11 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobada por mediante Resolución Ejecutiva Regional, establece que "los profesionales y técnicos contratados temporalmente, deberán cumplir con los requisitos y perfiles establecidos en los anexos del 01 al 08 establecidos en la referida directiva, su incumplimiento acarreara sanción administrativa y las que por Ley correspondan"; concordante con lo estipulado en el numeral 12.2 de la citada directiva, prescribiendo que "corresponde a la Oficina de Recursos Humanos observar e informar en caso de incumplimiento de la presente directiva para las acciones correctivas correspondientes"; en virtud a lo descrito, corresponde la acción correctiva de dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N°333-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutivas, para suscribir contratos de servicios personales de los trabajadores eventuales, y por extensión de enmendar, modificar, regular y extinguir sus efectos, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la modernización del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981,

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg. JUANE JAHANPA JAHANPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232 -2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos el contrato temporal de servicios personales a favor de la **Sra. FLOR MARÍA VEGA QUISPE**, perfeccionado mediante Resolución Directoral N°333-2021-GRA/GR-GG-ORADM, con eficacia anticipada 03 de mayo del 2021, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, Área de Escalafón y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° M. JUAN E. JANANPA JANANPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/lvrd